

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, con escrito del ejecutado señor ABRAHAM ITUYAN, solicitando corregir o en su defecto elaborar el oficio dirigido al Consorcio Fopep y a su vez solicita el pago de los títulos que reposan en este Despacho. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 29 de febrero de 2024

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No. :	369
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JENIFEER ALEJANDRA ITUYAN PARRALES
DEMANDADO	ABRAHAM ITUYAN
RADICACION	7600131100012011-00015-00
ASUNTO	OFICIA

Evidenciado el informe de secretaria, se observa que a través del canal digital llena824@gmail.com, se allega escrito suscrito por el ejecutado señor ABRAHAM ITUYAN, en el cual solicita se corrija o se elabore el oficio dirigido al Consorcio FOPEP, en razón a fue primero dirigido a COLPENSIONES, así mismo solicita le sean entregados los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este Despacho.

Tenemos de lo anterior que, el canal digital del cual proviene el escrito, no corresponde al ejecutado, que tanto en dicho escrito como en el expediente digital se ha indicado que el canal digital del demandado corresponde a vicmanualexcelencia3162@hotmail.com, y por último se tiene que el peticionario carece de derecho de postulación, pues este dentro del proceso, tiene apoderado judicial que lo represente, por lo tanto, es el togado quien debe de presentar toda clase de peticiones que correspondan a su poderdante, razón por la cual se incorporara el anterior escrito sin consideración.

Por otro lado, de la plataforma de depósitos judiciales se tiene que se encuentran pendientes de autorizar los siguientes depósitos judiciales

VER DETALLE	469030003011066	67028903	ANGELA MARIA	PARRALES BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
VER DETALLE	469030003019059	67028903	ANGELA MARIA	PARRALES BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2024	NO APLICA	\$ 374.400,00
VER DETALLE	469030003030462	67028903	ANGELA MARIA	PARRALES BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2024	NO APLICA	\$ 374.400,00

De la revisión del expediente digital, se avizora que mediante auto 138 del 30 de enero de 2024 (archivo 026) se tuvo por exonerado al ejecutado, se autorizaron unos títulos, se ordenó oficiar al Consorcio Fopep y se requirió a las partes informaran a quien correspondían los títulos relacionados anteriormente.

Respecto a oficiar al Consorcio Fopep a fin de informar sobre el levantamiento de la medida ordenada en el citado auto, se tiene que de la revisión del expediente y de la plataforma de los depósitos Judiciales, efectivamente es el Fopep quien realiza los descuentos de la cuota alimentaria, pero la medida de embargo inicialmente fue remitida en su momento al extinto Seguro Social hoy Colpensiones, por consiguiente, al verificarse ello, se ha de oficiar en tal sentido a dicha entidad a fin de que proceda a realizar el respectivo levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre la pensión del ejecutado, remitiéndose consigo los oficios que dieron lugar al embargo aquí decretado en su momento por este Despacho.

Por otro lado, y dado que del escrito por medio del cual se exoneró al ejecutado señor ABRAHAM ITUYAN (archivo 025 del expediente digital), se indicó que por voluntad de las partes los títulos posteriores correspondían al ejecutado, por tal razón se ha de autorizar la entrega al ejecutado los títulos que se constituyan con posterioridad, hasta tanto el Consorcio Fopep acate el ordenamiento del levantar la medada cautelar aquí ordenada.



En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. –INCORPORAR el escrito allegado a través del canal llena824@gmail.com, sin ninguna consideración, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. OFICIAR al Consorcio Fopep informando que la medida de embargo de la pensión que percibe el ejecutado ABRAHAM ITUYAN y que inicialmente fue remitida en su momento al extinto Seguro Social hoy Colpensiones, fue levantada, por consiguiente, deberá de proceder al acatamiento de esta orden, remitiéndose consigo los oficios que dieron lugar al embargo aquí decretado en su momento por este Despacho.

TERCERO.- AUTORIZAR la entrega de los siguientes depósitos judiciales, al ejecutado señor ABRAHAM ITUYAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.632.814 y los que se constituyan con posterioridad, hasta tanto, el pagador acate el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre la pensión del demandado.

VER DETALLE	469030003011066	67028903	ANGELA MARIA	PARRALES BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2023	NO APLICA	334.080,00	\$
VER DETALLE	469030003019059	67028903	ANGELA MARIA	PARRALES BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2024	NO APLICA	374.400,00	\$
VER DETALLE	469030003030462	67028903	ANGELA MARIA	PARRALES BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2024	NO APLICA	374.400,00	\$

NOTIFIQUESE,

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 036

EN LA FECHA 01 DE MARZO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON